



Municipalidad de Malvinas Argentinas
Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/fax (0351) 4997526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS



VISTO:

La Addenda a los términos y condiciones contractuales previstas en el acuerdo entre la Municipalidad de Malvinas Argentinas y la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) del 27 de junio de 2017, conforme al Plan Provincial de Mejoramiento del Sistema de Alumbrado Público.-

Y CONSIDERANDO:

Que el convenio mencionado establecía en su cláusula Primera que la EPEC se comprometía a entregar 46 (cuarenta y seis) luminarias de tecnología LY – SL 33 de 100W adquiridas mediante solicitud de contratación N° 24203/2016.-

Que dicha cantidad, por un error involuntario en la presentación de la planilla de relevamiento, no logra reemplazar las luminarias existentes en la Av. San Martín de la Segunda Sección, desde la Ruta Provincial A-188 hasta la Ruta Nacional 19.-

Que por tal motivo, la Municipalidad de Malvinas Argentinas y la EPEC han convenido celebrar una ADDENDA al convenio, en fecha 21 de Agosto del 2017, con el fin de determinar en 66 (sesenta y seis) la cantidad de luminarias con tecnología LY – SL 33 de 100W solicitadas para reemplazar los artefactos existentes en la zona determinada.-

Que dicha modificación altera el monto final el convenio que se establece en USD 20.466,60 (Dólares veinte mil cuatrocientos sesenta y seis con sesenta centavos) IVA incluido que el Municipio abonará en 36 (treinta y seis) cuotas mensuales y consecutivas, a partir del mes siguiente a la entrega de las luminarias por parte de la EPEC.-

Que por ello, y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica Municipal N° 8.102;



Municipalidad de Malvinas Argentinas
Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/fax (0351) 4997526 - 4997694



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1064**

Artículo 1°: APROBAR en su totalidad la ADDENDA firmada el 21 de Agosto del 2017 entre la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), representada en este acto por el Presidente Ing. Luis E. Giovine, y Silvina Paola González, en representación de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, en referencia a los términos y condiciones contractuales previstas en el acuerdo entre la Municipalidad de Malvinas Argentinas y la EPEC del 27 de Junio de 2017, y que forma parte integrante de la misma.-

Artículo 2°: MANTENER en iguales condiciones y de plena vigencia las cláusulas del convenio firmado entre la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) y la Municipalidad de Malvinas Argentinas en fecha 27 de junio del 2017 que no sean modificadas en la ADDENDA en cuestión.-

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

**Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Malvinas Argentinas a los 24 días del mes de Agosto de 2017.-**

MARÍA SANDRA FERREYRA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

HECTOR SEBASTIAN AGUILERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

MARTHA INES CASTRO
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

**ADDENDA A LOS TERMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES
PREVISTAS EN EL ACUERDO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS
ARGENTINAS Y EPEC DEL 27 DE JUNIO DE 2017.**

En la Ciudad de Córdoba, a los 21 días del mes de Agosto de 2017, entre la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (en adelante "EPEC"), con domicilio en calle La Tablada N° 350, B° Centro de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por su presidente el Ing. Luis Giovine, en su carácter de Presidente, por una parte, y por la otra la Sra. Intendente de la Ciudad de Malvinas Argentinas, Sra. Silvina Paola del Valle Gonzalez, con domicilio en calle Av. San Martin 401 de la Ciudad de Malvinas Argentinas (en adelante "LA MUNICIPALIDAD"), tal como se encuentra acreditado en estas actuaciones, ambas denominadas en lo sucesivo LAS PARTES y considerando:

Que con fecha 27 de Junio de 2017 las partes suscribieron un acuerdo, en el cual, en su cláusula Primera se estableció que la EPEC se comprometía a entregar 46 (cuarenta y seis) luminarias de tecnología LY – SL 33 de 100W adquiridas mediante solicitud de contratación N° 24203/2016.

Que en la Cláusula Segunda se estableció el compromiso por parte de la Municipalidad de abonar a la EPEC treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, IVA incluido. Esta suma solo comprende la adquisición de las mismas.

Sin embargo, a solicitud de la Sra. Intendente de la Ciudad, se establecieron nuevos requerimientos.

Por ello, las **PARTES** acuerdan en celebrar la presente **ADDENDA**:

PRIMERO: Objeto de la **ADDENDA**, Las PARTES determinan de común acuerdo que en esta adenda se rectifica el nombre completo de la Sra. Intendente de la Ciudad de Malvinas Argentinas del convenio celebrado el día 27 de Junio de 2017. Donde decía Silvana Gonzales se corrige por Silvina Paola del Valle Gonzalez.

SEGUNDO: Que la EPEC proveerá, en vez de las mencionadas 46 (cuarenta y seis) luminarias de tecnología LY – SL 33 de 100W, la cantidad definitiva de 66 (sesenta y

seis) modelo luminarias tecnología LED LY- SL 33 de 100W de potencia a la MUNICIPALIDAD, en las mismas condiciones contractuales.

Que la cláusula Segunda, primer párrafo quedará redactada de la siguiente manera:

CLAUSULA SEGUNDA: La Municipalidad, acepta en forma irrevocable dichas luminarias LED y se compromete a abonar a la EPEC el costo total de Dólares Estadounidenses veinte mil cuatrocientos sesenta y seis con sesenta centavos (USD 20.466,60) IVA incluido, a pagar en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, a partir del mes siguiente en que la entrega de las luminarias se hace efectiva, obligándose la Sra. Intendente a suscribir u otorgar cuantos instrumentos fueren necesarios a los efectos de la instrumentación del beneficio allí establecido. Esta suma solo comprende la adquisición de las mismas.

TERCERO: La cláusula segunda, párrafos 2º a 6º y todos los artículos del **CONVENIO** no modificados por la presente ADDENDA o como consecuencia de la misma, mantienen su plena vigencia y serán aplicables en la relación que une a las partes.

CUARTO: Las partes acuerdan mantener la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando al fuero Federal o cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder.

En prueba de su consentimiento, las PARTES firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

SILVINA P. GONZALEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas



Ing. LUIS E. GIOVINE
PRESIDENTE